ACUERDO Nro. 10 /2020

En San Miguel de Tucumán, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinte; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

El Acuerdo n° 143/2018 de fecha 7/11/2018; las actuaciones administrativas caratuladas "Walter Emilio Ojeda Ávila s/sumario"; los arts. 23, 26, 27, 40 y concordantes del RICAM y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo n° 143/2018 aprobado en sesión pública del día 7/11/18 este Consejo dispuso excluir al Abog. Walter Emilio Ojeda Ávila, DNI: 22.264.480 de los concursos n° 175, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 e instruir un sumario administrativo a fin de establecer ulteriores responsabilidades que eventualmente pudieren corresponderle al concursante; que en ese mismo acto se designó sumariante al Consejero Diego Eduardo Luján Vals. En fecha 27/11/2018 se notificó al postulante Ojeda Ávila el referido Acuerdo n° 143/2018, el que no fue recurrido y se encuentra, por ende, consentido y firme.

Que conforme surge de las actuaciones administrativas (fs. 60) se notificó al sumariado -en el domicilio constituido con motivo de su postulación- la apertura del sumario, el instructor designado y la normativa aplicable, con copia certificada del Acuerdo n° 143/18; asimismo, se lo notificó de su derecho de recusar al instructor. El Abog. Ojeda Ávila consintió todo cuanto le fue notificado.

Que a fs. 68 de las actuaciones obra acta labrada por el instructor sumariante, en presencia de la secretaria del Consejo, en la que el Abog. Ojeda Ávila se abstiene de prestar declaración como sumariado, haciendo uso de su derecho de defensa.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Que en fecha 9/12/2019 el instructor sumariante formuló capítulo de cargo (fs. 78/82) en tanto -a su juicio- quedaron acreditados en las actuaciones *"los hechos en los que incurrió el sumariado tendientes a obtener una mejor puntuación en la etapa de valoración de sus antecedentes en los concursos en los que participó que consistieron en. a) la confección de un instrumento privado, ficha de inscripción, con datos falsos (transgresión al artículo 23 del RICAM); b) haber adjuntado un certificado falso de un Magister de la Universitat de Barcelona; c) inconducta como postulante (las conductas señaladas en los apartados a y b originaron la transgresión al artículo 40 del RICAM)"*. Que allí se sostuvo que los antecedentes recabados *"demuestran que el sumariado Abogado Ojeda Ávila, ha procedido en su accionar incurriendo en el falseamiento de la información suministrada al Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia en los concursos antes referidos, para lograr un*

beneficio personal directo y obtener una ventaja que la permita acceder a una terna en un concurso, o integrar un listado de postulantes a integrar la Magistratura en calidad de subrogante". En ejercicio del poder disciplinario dentro de la razonabilidad, el sumariante consideró que son aplicables al sumariado las sanciones previstas en los artículos 23, 26 y 40 del Reglamento Interno, esto es la exclusión definitiva de los concursos n° 175, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 y de los listados de candidatos a jueces subrogantes en los concursos en los que pudiera integrar dichas nóminas a tenor de la ley 9011; y establecer una inhabilitación para inscribirse y participar de concursos organizados por este Consejo por un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir que quede firme la sanción. Asimismo, se dispuso correr vista de todo lo actuado por 5 (cinco) días hábiles al sumariado Walter Emilio Ojeda Ávila a fin que formule su descargo y ofrezca las pruebas de que intentare valerse.

Que notificado el sumariado del correspondiente capítulo de cargo, desistió de efectuar descargo en su defensa (fs. 83) y no ofreció prueba alguna.

Que a fs. 84/91 obran las conclusiones finales del instructor sumariante en las que, en tal carácter, aconseja *"Confirmar el Capítulo de cargo formulado en estas actuaciones al sumariado Walter Emilio Ojeda Ávila, DNI. 22.264.480, y encuadrar su conducta en lo normado por los artículos 23, 26 y 40 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, y en base a las atribuciones conferidas a este Consejo por los artículos 1° y 6° de la Ley 8197, aplicar la siguiente sanción: Exclusión de los concursos números 175, 188, 189, 190, 191, 192 y 193, sustanciados por ante el Consejo Asesor de la Magistratura, y de todos los listados de candidatos a Jueces Subrogantes a tenor de la ley 9011, como consecuencia de su participación en los concursos N° 12, 13, 14, 15, 16 y 17, e inhabilitarlo para inscribirse y participar de cualquier concurso organizado por este Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán por el plazo que estime conveniente el Consejo, en el marco de sus potestades constitucionales, legales y reglamentarias".*

Que este Consejo Asesor de la Magistratura comparte y hace suyas las consideraciones realizadas por el instructor Consejero Diego Vals toda vez que, por las razones expuestas por el sumariante y frente a las pruebas recabadas en las actuaciones administrativas referidas en el visto, ha quedado cabalmente acreditado que el Abogado Walter Emilio Ojeda Ávila ha confeccionado un instrumento privado (ficha de inscripción) con datos falsos (conforme surge de fs. 10 de su legajo de inscripción en el concurso n° 175 y fs. 10 de su legajo de inscripción en los concursos n° 188 al 193) y ha adjuntado a fs. 38 de su legajo de inscripción en el concurso n° 175 un certificado falso de un curso de postgrado (Magister de la Universitat de Barcelona) que no fue aprobado según surge del informe de la institución universitaria donde fue dictado (fs. 74, 75 y 76 del expediente administrativo).

Queda en evidencia que el concursante ha incurrido con las conductas descriptas en franca transgresión a los artículos 23, 26 y 40 del RICAM, que constituye faltas graves de su parte expresamente vedadas en el Reglamento Interno.

Lic. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Atendiendo a la entidad de las faltas incurridas y teniendo en cuenta que las conductas contrarias a la ética fueron desarrolladas en reiteradas oportunidades (al momento de inscribirse en siete concursos), este Consejo considera necesario imponer al Abog. Ojeda Ávila una sanción de exclusión definitiva de los concursos n° 175, 188,189, 190, 191, 192 y 193 con la consiguiente exclusión de los listados de subrogantes que pudiera integrar como consecuencia de su participación en los procesos de selección n° 12, 13, 14, 15, 16 y 17 a tenor de la ley 9011; y una sanción de inhabilitación para inscribirse y participar de cualquier concurso organizado por este Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán por el plazo de 5 (cinco) años -a contar a partir de su notificación- en virtud de la gravedad de las faltas constatadas y a fin de adoptar criterios análogos conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 26, 27, y 40 y punto V del anexo II del Reglamento Interno y por las razones consideradas.

Que en todas las instancias sumariales se ha garantizado el debido proceso legal y el derecho de defensa del concursante Ojeda Ávila, conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas.

Que el sumariado ha renunciado a su derecho a formular descargo y ofrecer pruebas en su defensa (fs. 83). En virtud de ello, el capítulo de cargo efectuado por el instructor ha quedado consentido y firme.

Que se considera necesario además remitir copia del presente acuerdo a los tribunales de ética de los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Fiscalía de Instrucción Penal de la I nominación del Centro Judicial Capital como también de los elementos obrantes en las actuaciones administrativas, a los fines que hubiere lugar. De igual modo, se cursará copia del presente al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que a fs. 92 obra dictamen de asesoría letrada.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1°: **IMPONER** al Abog. Walter Emilio Ojeda Ávila, DNI 22.264.480 una sanción de **EXCLUSIÓN DEFINITIVA** de los concursos números 175, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 sustanciados por ante este Consejo Asesor de la Magistratura y de todos los listados de candidatos a Jueces Subrogantes que pudiera integrar a tenor de la ley 9011 como consecuencia de su participación en concursos números 12, 13, 14, 15, 16 y 17 e **INHABILITACIÓN** para inscribirse y participar de cualquier concurso organizado por este Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán por el plazo de 5 (cinco) años a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 26, 27 y 40 y punto V del anexo II del Reglamento Interno y por las razones consideradas.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Artículo 2°: **REMITIR COPIA** del presente Acuerdo y de las actuaciones administrativas a la Fiscalía de Instrucción Penal de la I nominación del Centro Judicial Capital, a los tribunales de ética de los Colegios de Abogados de la provincia y al Poder Ejecutivo, a los fines que hubiere lugar.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Abog. Walter Emilio Ojeda Ávila, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en los arts. 23, 40 y 51 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

Artículo 4°: De forma.

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EDGARDO SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CLAUDIA [illegible]
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUÍ
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

[illegible]
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. GERONIMO VARGAS AIGNASSE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA KACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA